

R2022000088

Resolución declaratoria de desistimiento de reclamación relativa a solicitud de información a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda sobre recurso de reposición frente a Resolución de la Secretaría General Técnica de 30 septiembre 2021 por la que se desestima la solicitud de consolidación de grado personal.

Palabras clave: Gobierno de Canarias. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Información en materia de empleo público.

Sentido: Desistimiento.

Visto el expediente administrativo tramitado en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, relativo a reclamación presentada contra la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2022 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda el 28 de enero de 2022 y relativa **al expediente del recurso de reposición frente a la Resolución de la Secretaría General Técnica de 30 septiembre 2021 por la que se desestima la solicitud de consolidación de grado personal.**

Segundo.- El 28 de marzo de 2022 el ahora reclamante presentó su desistimiento manifestando *“haber recibido con fecha 18 de marzo una respuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en la que se da cuenta de que el procedimiento está pendiente del informe preceptivo a emitir por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 196/1994, de 30 de septiembre, sobre adquisición y reconocimiento del grado personal”.*

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

- 1.- Declarar por desistido a [REDACTED] contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda el 28 de enero de 2022 y relativa **al expediente del recurso de reposición frente a la Resolución de la Secretaría General Técnica de 30 septiembre 2021 por la que se desestima la solicitud de consolidación de grado personal.**
2. Declarar el archivo de dicha reclamación.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Daniel Cerdán Elcid

Resolución Firmada el 01-04-2022

SRA. SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

[REDACTED]